

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 25 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se presentó escrito de subsanación dentro de término de Ley. Sírvase proveer.

EL secretario,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Proceso: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Radicación: **76520318400320230039200**

Auto No. 404

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, propuesto por los señores **LUIS ALFONSO LUNA CORRALES y ANA LUNA BELLA**, por medio de apoderada judicial, que una vez revisada la subsanación, se observa que reúne los requisitos de Ley, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, adelantada por los señores **LUIS ALFONSO LUNA CORRALES y ANA LUNA BELLA** adelantada por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público asignados a este Despacho.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- **DOCUMENTAL:** TENGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en su debida oportunidad.
- **TESTIMONIAL:** Recepciónese el testimonio de los señores:
 - LUIS ALBEIRO GONZALEZ BERMUDEZ
 - ANDRES FERNANDEZ GONZALEZ PARRA
 - LUZ DARY JARAMILLO ECHAVARRIA

QUINTO: PRUEBA DE OFICIO

Interrogatorio a los solicitantes señores LUIS ALFONSO LUNA CORRALES y ANA LUNA BELLA.

En audiencia que se llevará a efecto el día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2023 a la hora de las 8:30 A.M., en la que se practicarán el interrogatorio de parte a los solicitantes, se recepcionarán los testimonios y se proferirá la respectiva sentencia que en derecho corresponde. Los declarantes deberán comparecer a la audiencia que se realizará en forma virtual o presencial, lo que previamente será informado.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e893a2fb6918d6eb887d98769ad80370d4305f03de1af56171e66b1fc23d296f**

Documento generado en 26/10/2023 06:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>